

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2015-2016-27

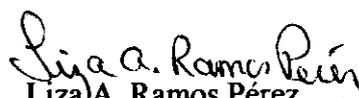
Yo, Liza A. Ramos Pérez, Secretaria Administrativa del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, debidamente constituido, en su reunión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2016, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Claustrales. El Comité evaluó la Certificación 105 (2014-2015) y la Certificación 60 (2015-2016), de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico y **acordó recomendar lo siguiente:**

SOMETER LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PARA MEGASECCIONES EN CURSOS SUBGRADUADOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO, PARA LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE ACUERDO CON SU CERTIFICACIÓN 105 (2014-2015).

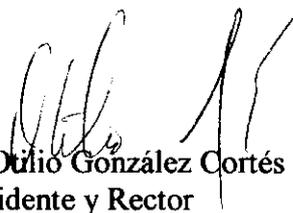
Ver anejo con la justificación.

Y remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintiocho de abril de dos mil dieciséis.


Liza A. Ramos Pérez
Secretaria Administrativa

lrp

Anejo


Vo. Bo. Dr. Otilio González Cortés
Presidente y Rector

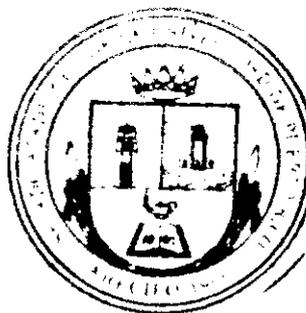


Tabla de *Distribución de créditos para megasecciones en cursos subgraduados*¹

Al analizar la tabla con la distribución en referencia, el Comité de Asuntos Claustrales estima que aparte de la fórmula utilizada para calcular el equivalente en créditos para cada renglón de la misma (ver página 13 de la certificación enmendada), no existe suficiente información adicional que permita conocer cómo fue construida. Además, el Comité concluye que ésta no se aplica a UPR en Arecibo por las siguientes razones: Los cursos que se ofrecen en UPRA son de 2 a 4 créditos solamente, no se cuenta con asistencia de cátedra, y en UPRA no existen suficientes facilidades en estos momentos para albergar megasecciones que sobrepasen los 60 estudiantes, en forma adecuada. Además, luego de considerar la compensación económica al profesor de acuerdo a esa tabla, el Comité considera que ésta debe ser mayor.

El CAC recomienda que, para aquellos casos en que en UPRA se determine ofrecer cursos a través de megasecciones, en forma limitada, no se debe adoptar la distribución antes mencionada. En vez de eso, el pago a los profesores deberá estar basado de acuerdo al equivalente en créditos obtenido a través de la siguiente fórmula: $(.025 \times EE^* \times NCC^{**}) + NCC$ donde EE = Estudiantes en exceso de 32 y NCC = Número de créditos del curso. A continuación se presenta una tabla con varios ejemplos en los cuales se compara el equivalente en créditos a pagar al profesor, de acuerdo a las tres bases allí identificadas.

¹ Los cambios propuestos por el CAC a la distribución de créditos para megasecciones, incluida en la certificación enmendada, se circunscribe al nivel subgraduado ya que es el único que aplica a UPRA. Ver página 14 de la certificación enmendada.

Pagos a los profesores de UPRA en los casos de Megasecciones

Ejemplos	Bases	De acuerdo a la Certificación 60 (2015-2016) JG	Créditos equivalentes a reunir los grupos en horarios separados (situación actual)	Recomendación del CAC (.025 x EE * x NCC**) + NCC
Curso de 2 créditos con 32 estudiantes o menos		2.00 créditos	2.00 créditos	2.00 créditos
Curso de 2 créditos con 60 estudiantes		2.50 créditos	4.00 créditos	3.40 créditos ²
Curso de 3 créditos con 60 estudiantes		4.50 créditos	6.00 créditos	5.10 créditos ³
Curso de 2 créditos con 32 estudiantes o menos		6.00 créditos	8.00 créditos	6.80 créditos

Como se observa en esta tabla, bajo la fórmula recomendada por el CAC se obtienen resultados más favorables al profesor, ubicándose en una posición intermedia en relación a aquellos obtenidos a través de las otras dos bases (*De acuerdo a la Certificación 60 2015-2016 JG y Créditos equivalentes a reunir los grupos en horarios separados*). Además, es más sencilla para aplicar.



¹ Se redondea a 3.50 créditos

² Se redondea a 5.00 créditos